



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 MAYO 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV /EGN/022/2020

San Raymundo Jalpan, a 04 de mayo de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 MAY 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI, por medio del presente remito a Usted el siguiente PUNTO DE ACUERDO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INSTRUYA DE MANERA INMEDIATA AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE OBSERVEN, INSPECCIONEN Y HAGAN CUMPLIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-087-ECOL-SSA1-2002 LA CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS EN LOS HOSPITALES, LABORATORIOS CLÍNICOS Y CENTROS DE SALUD, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado.

Al mismo tiempo solicito que derivado de la naturaleza del punto de acuerdo solicitamos sea turnado de la siguiente manera:

1. Comisión de ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

Sin otro asunto en particular, le agradezco de antemano.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS
SECRETARIO TÉCNICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI



Gobierno Constitucional
 del Estado de Oaxaca
 Poder Legislativo
 LXIV Legislatura

“2020, AÑO DE PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de mayo 2020.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
 LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO.
 P R E S E N T E

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI y DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INSTRUYA DE MANERA INMEDIATA AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE OBSERVEN, INSPECCIONEN Y HAGAN CUMPLIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-087-ECOL-SSA1-2002 LA CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS EN LOS HOSPITALES, LABORATORIOS CLÍNICOS Y CENTROS DE SALUD, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define como residuos peligrosos a todos aquellos que por características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicas – infecciosas, que representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Habiendose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Nacional para la Protección Ambiental aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental- Salud ambiental – Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, misma que abroga a su similar NOM-

087-ECOL- 1995 y su aclaración publicada en el citado órgano informativo el 12 de junio de 1996. Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos – infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

La Norma Oficial Mexicana en mención, es de observancia obligatoria para los establecimientos que generen residuos peligrosos biológicos – infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.

Hay residuos que contienen agentes biológico-infecciosos, estos son conocidos como Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's) y son generados por diversas instituciones de salud durante las labores de atención médica.

Estos residuos son regulados por la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, la cual identifica como un agente biológico-infeccioso a:

“Cualquier organismo que sea capaz de producir enfermedad. Para ello se requiere que el microorganismo tenga capacidad de producir daño, esté en una concentración suficiente, en un ambiente propicio, tenga una vía de entrada y estar en contacto con una persona susceptible”.

Por lo tanto, son considerados Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's):

- La sangre líquida y los derivados de ésta, así como los recipientes desechables que la contengan.
- Los cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos generados en procesos de diagnóstico e investigación y los utensilios desechables utilizados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de estos agentes.
- Los patológicos, que incluyen tejidos, órganos y otras piezas anatómicas que no estén en formol, así como las muestras biológicas para análisis y los cadáveres de animales de investigación.
- Los residuos no anatómicos, como los materiales de curación con saturados con sangre, fluidos corporales y/o secreciones de pacientes.
- Los objetos punzocortantes, que incluyen agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuajes, navajas, lancetas, bisturís y estiletes de catéter, entre otros.
- Los materiales de curación, empapados, saturados o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales; líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido céfalo raquídeo o líquido peritoneal.
- Los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa según sea

determinado por la Secretaría de Salud mediante memorandum interno o el Boletín Epidemiológico.

- Los materiales desechables que estén empapados, saturados o gotendo sangre, o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas; así como otras enfermedades infecciosas emergentes.

CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS.

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
<p>Unidades hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el Nivel III.</p> <p>Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día.</p> <p>Unidades hospitalarias psiquiátricas.</p> <p>Centros de toma de muestras para análisis clínicos.</p>	<p>Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas;</p> <p>Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día;</p> <p>Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o</p> <p>Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.</p>	<p>Unidades hospitalarias de más de 60 camas;</p> <p>Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas;</p> <p>Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o</p> <p>Establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.</p>

Los establecimientos generadores independientes del Nivel I que se encuentren ubicados en un mismo inmueble, podrán contratar los servicios de un prestador de servicios común, quien será el responsable del manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FISICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo

4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas polietileno de	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas polietileno de	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Amarillo
4.4 Residuos no anatómicos	Sólidos	Bolsas polietileno de	Rojo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

En las áreas de generación de los establecimientos generadores, se deberán separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la tabla anterior de esta Norma Oficial Mexicana. Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos.

Las bolsas deberán ser de polietileno de color rojo traslúcido de calibre mínimo 200 y de color amarillo traslúcido de calibre mínimo 300, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (Apéndice Normativo), deberán cumplir los valores mínimos de los parámetros indicados en la Norma Oficial Mexicana.

Los recipientes de los residuos peligrosos punzocortantes deberán ser rígidos, de polipropileno color rojo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo, resistentes a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos, tener separador de agujas y abertura para depósito, con tapa(s) de ensamble seguro y cierre permanente, deberán contar con la leyenda que

indique "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO-INFECTIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico.

Las unidades médicas que presten atención a poblaciones rurales, con menos de 2,500 habitantes y ubicadas en zonas geográficas de difícil acceso, podrán utilizar latas con tapa removible o botes de plástico con tapa de rosca, con capacidad mínima de uno hasta dos litros, que deberán marcar previamente con la leyenda de "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO-INFECTIOSOS".

Los recipientes de los residuos peligrosos líquidos deben ser rígidos, con tapa hermética de polipropileno color rojo o amarillo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistente a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructible por métodos físicos, deberá contar con la leyenda que indique " RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico.

ALMACENAMIENTO.

Se deberá destinar un área para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores metálicos o de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS".

El periodo de almacenamiento temporal estará sujeto al tipo de establecimiento generador, como sigue:

(a) Nivel I: Máximo 30 días.

(b) Nivel II: Máximo 15 días.

(c) Nivel III: Máximo 7 días.

El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:

a) Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.

b) Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.

c) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.

d) El diseño, construcción y ubicación de las áreas de almacenamiento temporal destinadas al manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos en las empresas prestadoras de servicios, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas y contar con la autorización correspondiente por parte de la SEMARNAT.

e) Los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico-infecciosos que no cuenten con espacios disponibles para construir un almacenamiento temporal, podrán utilizar contenedores plásticos o metálicos para tal fin, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en los incisos a), b) y c) de este numeral.

TRANSPORTE EXTERNO.

Los RPBI que hayan sido tratados dentro del hospital (procedimientos de desinfección) podrán disponerse en los camiones recolectores de basura común.

Mientras que los RPBI sin tratamiento deberán enviarse a empresas recolectoras autorizadas. Estos deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos para su disposición final.

En días pasados la Dirección de Servicios Municipales del ayuntamiento capitalino afirmó que hospitales y clínicas no están teniendo cuidado en la separación de basura, pues ha incrementado el número de cubrebocas usados entre los desperdicios, lo cual representa un peligro para los trabajadores y pepenadores.

Detallaron que anteriormente los hospitales y clínicas privados tiraban la basura en bolsas transparentes, pero ahora lo están haciendo en bolsas negras, por lo cual al abrirlas encuentran residuos que ellos consideran peligrosos e infecciosos ante la pandemia.¹

En el mismo sentido vecinos de la capital oaxaqueña reportaron que pese a la contingencia sanitaria por el Covid-19, muchas personas tiran sus cubrebocas usados en la vía pública, generando un foco de riesgo para la población.

A través de redes sociales y fotografías, denunciaron que varios cubrebocas se encuentran tirados sobre banquetas de las calles del Centro Histórico. Ante esta situación pidieron la intervención de las autoridades para evitar el desabasto de

¹ . <http://mxpolitico.com/oaxaca/politica/oaxaca-carece-protocolos-desecho-cubrebocas>

cubrebocas y pedir a la ciudadanía en general fortalecer la cultura del separado de basura.²

Es por estas razones, los Diputados promoventes atendemos el llamado de la ciudadanía haciendo necesario aprender cómo se lleva a cabo el manejo adecuado de los Residuos Peligrosos Biológico- Infecciosos ya que representan un riesgo de salud para la población fuera y dentro de las instituciones.

La capacitación y la colaboración de cada una de las personas involucradas en el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos dentro de nuestro lugar de trabajo ayudará a una mejor utilización de los recursos para la salud, disminuirá los riesgos para el personal involucrado y ayudará a tener un medio ambiente más saludable y libre de riesgos para la población en general.

Para lo cual, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INSTRUYA DE MANERA INMEDIATA AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE OBSERVEN, INSPECCIONEN Y HAGAN CUMPLIR LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-087-ECOL-SSA1-2002 LA CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS EN LOS HOSPITALES, LABORATORIOS CLÍNICOS Y CENTROS DE SALUD, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS

ATENTAMENTE



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE MEXQUAPAN DE LEÓN

² . <http://www.diariomarca.com.mx/2020/04/denuncian-incremento-de-basura-de-cubrebocas>